

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 325 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 MAR. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución SIETE del Sexto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución SEIS de la Segunda Sala Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Resolución DIEZ del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, referente al Expediente Nº 07055-2009-0-1801-JR-CA-05, en el proceso seguido por BLANCA LUZ CRUZ MALAGA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, el Informe Nº 020-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal y el Memorándum Nº 528-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Sawado

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° SIETE del Expediente N° 07055-2009-0-1801-JR-CA-05, emitida el 07 de diciembre del 2011, el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima FALLA declarando Fundada en Parte la demanda, en cuanto a que la demandante debe suscribir un contrato bajo las condiciones laborales de un contrato indeterminado; en consecuencia ordena cumpla al entidad con suscribir con la actora contrato bajo las condiciones laborales de contrato indeterminado, e Infundada la demanda en el extremo que solicita su inclusión en la Planilla Única de Pagos de la entidad, como servidora empleada permanente de la misma y con la remuneración que corresponde a una técnica supervisora del Área de Catastro conforme al presupuesto analítico de personal;

Que, con Resolución Número Seis del referido expediente, la Segunda Sala Contenciosa Administrativa Transitoria RESUELVE Revocar la Sentencia en el extremo apelado que declaró Infundada la inclusión de la demandante en la Planilla Única de Pagos de la demandada, así como el reconocimiento de todos los beneficios laborales conferidos por el Decreto Legislativo N° 276; y reformándola declarar FUNDADO dicho extremo, debiendo la demandada cumplir con dicha inclusión a efectos económicos, que NO SIGNIFICA OTORGARLE UN MBRAMIENTO A LA DEMANDANTE;

Que, mediante Resolución Nº DIEZ del Expediente Nº 07055-2009-0-1801-JR-CA-05, emitida el 04 de marzo de 2015, el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Villa El Salvador, requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla con suscribir con BLANCA LUZ CRUZ MALAGA un contrato bajo las condiciones laborales de un contrato indeterminado e incluirla en la planilla única de pagos, así como el reconocimiento de todos los beneficios laborales conferidos por el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Informe Nº 020-2015-PPM/MVES, de fecha 17 de marzo de 2015, el Procurador Público Municipal, da cuenta del término del proceso seguido por BLANCA LUZ CRUZ MALAGA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto por las sentencias de vista, lo cual, no significa otorgarle nombramiento a la demandante; y asimismo, solicita se le indique el nombre completo, cargo y domicilio del funcionario encargado de ejecutar la sentencia para comunicarlo al juez a cargo del proceso;

Que, mediante Memorándum Nº 528-2015-GM/MVES, el Gerente Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972:

GENERAL SERVILLO

Solid de Constitution de Const

OE VILLA OF VIOLA SECRETARIA E CENERAL O

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del Mandato Judicial requerido en la Resolución DIEZ de fecha 04 de marzo del 2015 referente al Expédiente Nº 07055-2009-0-1801-JR-CA-05, mediante el cual el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere se cumpla con suscribir con BLANCA LUZ CRUZ MALAGA un contrato bajo las condiciones laborales de un contrato indeterminado e incluirla en la planilla única de pagos, así como el reconocimiento de todos los beneficios laborales conferidos por el Decreto Legislativo Nº 276, lo que no significa un nombramiento a la referida señora; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y la Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, así como a la Procuraduría Pública Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Procuraduría Publica Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipatidad de VIIIa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL , Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑZGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia